

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de junio de 2022 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00454

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1. **-CORREGIR** la providencia del pasado 26 de mayo de 2022 (*pdf. 10*), en punto a precisar el número del pagaré que se pretende ejecutar el cual es **2273 320131834 y no como allí quedó estipulado.**

En lo demás se mantiene incólume la providencia en cuestión.

2.- Por otra parte, Advierte el Despacho que, el mandamiento de pago se libró conforme las pretensiones de la demanda vista en el pdf. 07 Cuaderno 1 expediente digital, por lo tanto, no hay objeto sobre el cual emitir otra corrección al respecto.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que, el extremo actor allega un nuevo documento contentivo de *demanda omitiendo algunas pretensiones e incluyendo nuevos valores por menores cuotas se le REQUIERE* para que aclare lo pretendido con dicho memorial si es una reforma a la demanda inicialmente presentada.

Para lo anterior, se le conceden treinta días contados a partir de la notificación por estado del presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b8a786b14123436bb427e05dd16375072e13c98583786c9c96c374b06ac717**

Documento generado en 27/07/2022 08:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>